



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
RESOLUCIÓN N° 027 DE 2018

"Por la cual se sanciona a un estudiante del Programa de Economía de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria"

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo 01 de 2010, "Por medio del cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre" estableció en el Título X, el régimen disciplinario y su procedimiento.
- Que el artículo 143 del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre, establece cuales son las conductas que atentan contra el orden académico y disciplinario y constituyen falta por parte de los estudiantes, clasificándolas como: leves, graves y gravísimas.
- Que el Artículo 145 del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre, establece las sanciones que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de las faltas así: el literal b sanciona las faltas graves con:
- o Matrícula condicional.
 - o Cancelación de la matrícula en el periodo que cursa.

Que mediante comunicación de fecha 20 de abril del presente año, enviada por el docente Gustavo González Palomino al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, la cual fue presentada ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el día 24 de abril de 2018 según consta en el acta 09/2018, se informó sobre un acto de indisciplina realizado por el estudiante **Jhon Mario Panzza**, identificado con CC # 1.052.703.748, en contra del docente denunciante, a través de la red social de Facebook el día 17 de abril del presente año, donde el estudiante intento desacreditar al docente, metiéndose en una conversación a la cual no fue invitado, que sobre un debate político mantenía el profesor Gustavo González Palomino con otra persona llamada Jacqueline Molano. En las pruebas allegadas por el profesor se encuentran copias de la conversación anteriormente mencionada, donde se destaca la intervención del estudiante John Panza en los siguientes términos: **"Yo quedaré aquí esperando los argumentos. Por favor, profesor, mejore un poco su escritura, algunas de sus oraciones no tienen mucha coherencia"**

Posteriormente el estudiante vuelve a intervenir diciendo **"Sus acciones demuestran que lo que dice no va acorde a su manera de ser, sobre todo cuando le dice a sus alumnos que son menos que una cucaracha por no saber escribir, cuando se supone que siendo usted el orientador, debe guiarlos y no tratarlos como si fueran menos personas, sus años de estudios no le sirvieron de mucho (paradójicamente usted tampoco sabe escribir, lo he notado no solo en sus publicaciones, sino también en la redacción de sus investigaciones, que por cierto es una redacción muy pobre, que ni yo siendo "simplemente un estudiante" como lo acaba de decir, lo haría de esa manera). Por otra parte usted no descubrió nada, no se dé créditos que no le corresponden, y si va a hablar de honestidad, por lo menos dé ejemplo de ello, no olvide lo que sucedió hace dos años en la Universidad de Sucre con las investigaciones que estaba guiando junto con otro profesor cuyo nombre me reservo"**

Más tarde el estudiante continua diciendo: **"Tanta pedantería no lo deja ver más allá, fue eso exactamente lo que me llevo a hacer lo que hice, para que vea que no se las sabe todas. Ah, aclaro que sé como soy, yo no me le agacho a nada, cuando veo que se cometen injusticias lo digo sin ninguna contemplación, no crea que las personas que lo defienden lo hacen por bueno o porque le tengan afecto, usted sabe por qué lo hacen. Saludos."**

- Que Al estudiante John Panzza Jiménez, se le envió el día 11 de mayo del presente año, un cuestionario con siete (7) preguntas, con el objetivo de aclarar su situación en este caso, cuestionario que se le envió al correo registrado en esta Universidad, debido a que el estudiante se encontraba en Brasil, dentro del programa de movilidad estudiantil internacional, el cual no respondió.
- Que el estudiante John Panzza Jiménez, envió el día 11 de junio de 2018, una comunicación donde manifiesta: **"que su intención no fue iniciar una discusión de carácter personal con el docente, ni hacer ningún comentario diferente al ámbito académico, sin embargo considero inapropiadas las respuestas dadas por el profesor al**



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
RESOLUCIÓN N° 027 DE 2018

"Por la cual se sanciona a un estudiante del Programa de Economía de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria"

decir que era simplemente un estudiante y manifestar en dos ocasiones que él era un tramposo. Seguidamente reconoció que sí hizo unos comentarios irrespetuosos al profesor, de los cuales se arrepiente y pide disculpas al docente y al Consejo de Facultad, manifiesta también que es consciente de que ha causado un gran inconveniente que puede traerle sanciones disciplinarias"

Que los hechos constitutivos de la falta disciplinaria fueron los siguientes:

- 1- El estudiante John Panzza Jiménez, participó de forma grosera en una conversación privada a través de Facebook, en la cual no fue invitado, intentando desacreditar al profesor ante una tercera persona.
- 2- El estudiante John Panzza Jiménez, se dirigió de forma irrespetuosa al docente, cuando le dice que mejore su escritura y lo tacha de incoherente.
- 3- El estudiante John Panzza Jiménez también afirmó de manera injuriosa que el profesor González trata mal a los estudiantes diciéndoles que "son menos que una cucaracha por no saber escribir" pues no presenta prueba de lo manifestado.
- 4- El estudiante John Panzza Jiménez, acusa, sin presentar pruebas al docente Gustavo González de deshonesto cuando dijo: "no olvide lo que sucedió hace dos años en la Universidad de Sucre con las investigaciones que estaba guiando junto con otro profesor cuyo nombre me reservo"
- 5- El estudiante John Panzza Jiménez se dirigió al profesor de manera irrespetuosa cuando lo trata de pedante y lo culpa de sus actuaciones anteriores, donde el estudiante fue sancionado por fraude en la realización de evaluaciones.

Que el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, instruyó en su totalidad el proceso disciplinario correspondiente como lo señala el Artículo 155 del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre, el estudiante tuvo oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y se declara terminada la investigación

Que a partir de la denuncia y de la declaración libre presentada por el estudiante y de las otras pruebas allegadas se concluye que el estudiante **John Panzza Jiménez**, violó el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Sucre en su artículo 9° y que de acuerdo con el artículo 143 del mismo reglamento, la falta se tipifica como falta grave, máxime cuando el mismo estudiante reconoce que sí cometió irrespeto hacia el docente, y es consciente de que dichos actos pueden traerle sanciones disciplinarias, además de los actos de injuria encontrados en su participación dentro de la conversación.

Que el estudiante se encuentra sancionado por actos anteriores por violación al Reglamento Estudiantil, por participar en fraude en las evaluaciones académicas lo que le produjo como sanción la Matricula Condicional correspondiente al segundo periodo de 2017, de acuerdo con la resolución No 063 de 29 de noviembre de 2017.

Que el Consejo de Facultad tuvo en cuenta la comunicación enviada por el estudiante donde reconoce su error y pide disculpas por los comentarios irrespetuosos al docente Gustavo González Palomino, y toma como atenuante dicha comunicación.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en sesión extraordinaria del día 4 de julio de 2018, estudió todas las circunstancias del caso y previa consulta jurídica calificó la falta cometida por el estudiante como "Falta Grave", teniendo en cuenta lo establecido en Artículo 143 inciso b, del Acuerdo 01 de 2010.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Imponer la sanción que establece el reglamento en su artículo 145, literal b), fijándole Cancelación de Matricula para el periodo que cursa, al estudiante Jhon Panzza Jiménez, identificado con la C.C. 1.052.703.748



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
RESOLUCIÓN N° 027 DE 2018

"Por la cual se sanciona a un estudiante del Programa de Economía de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria"

ARTÍCULO 2. Contra este fallo procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO 3. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los 9 días del mes de julio de 2018

(Original firmado por)
PEDRO HERRERA GUTIERREZ
Presidente

(Original firmado por)
HAROL GÁNDARA MOLINO
Secretario

Proyectó: Pedro Herrera G
Revisó: Harol Gandara M.

